

El suscrito C.P. Alejandro Bernal Fernández, Interventor designado en el Proceso de Liquidación de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, en términos de lo establecido por el numeral 105 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento, presento el informe final de cierre de proceso de liquidación en los términos siguientes:

## 1. ACCIONES REALIZADAS

I. Que con fecha 27 de octubre de 2017, mediante acuerdo 151/11/2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la resolución del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales propuesta por la Comisión Permanente de Fiscalización relativo a las inconsistencias detectadas en el Dictamen referente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista en el ejercicio 2014, en donde se impuso a la agrupación política de referencia sanción consistente en CANCELACIÓN DE REGISTRO.

II. El 29 de noviembre de 2017, la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, mediante oficio CEEPAC/SE/1390/2017, fue notificada de la resolución que refiere el párrafo que antecede.

III. El día 15 de febrero de 2018, fue notificado el oficio CEEPAC/SE/0406/2018, al presidente de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, en donde se hizo del conocimiento el inicio del periodo de prevención, al que hacen referencia los artículos 86 y 87 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

IV. Mediante oficio CEEPAC/SE/096/2018, la Comisión Permanente de Fiscalización fue enterada del inicio del periodo de prevención respectivo, solicitando que en términos de lo establecido por los artículos 90 y 91 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, designara interventor a fin de continuar con el procedimiento de liquidación respectivo.

V. La Comisión Permanente de Fiscalización mediante acuerdo CPF-011-03/2018, aprobó por unanimidad de votos designar al C.P. Alejandro Bernal Fernández, Jefe de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas adscrito a la Unidad de Fiscalización del Consejo, como interventor en el procedimiento de liquidación instaurado a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista.

VI. El interventor designado C.P. Alejandro Bernal Fernández, en términos de lo establecido por el artículo 98 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos

Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento, el día 10 de mayo de 2018, presentó a la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, informe con respecto a la etapa de prevención relativo al procedimiento de liquidación de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista.

**VII.** La Comisión Permanente de Fiscalización por acuerdo CPF-023-05/2018 y derivado de la presentación del informe a cargo del interventor designado, acordó remitir las constancias que integran el expediente de liquidación de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, a fin de certificar la definitividad del acuerdo recaído, en donde se establece la CANCELACIÓN DE REGISTRO de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista.

**VIII.** En fecha 09 de junio de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el acta de certificación de definitividad de la declaración de pérdida de registro que se levantó con motivo de la petición realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro del proceso de liquidación correspondiente a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista.

**IX.** El día 05 de noviembre de 2018, la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, fue informada de la publicación del acta de definitividad en la pérdida de su registro y notificada del inicio de la etapa de liquidación, haciéndole saber sus obligaciones con respecto al procedimiento en mención.

**X.** En fecha 09 de noviembre de 2018, el interventor designado C.P. Alejandro Bernal Fernández, fue notificado de la publicación del acta de definitividad en la pérdida de registro de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista y por ende del inicio de la etapa de liquidación.

**XI.** En fecha 22 de noviembre de 2018, el suscrito requirió al C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Consejo, por diversa información con respecto al financiamiento otorgado y descuentos realizados a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista.

**XII.** El día 22 de noviembre de 2018, el suscrito requirió al Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez, Director de la Unidad de Fiscalización del Consejo, por diversa información relacionada con los reembolsos y sanciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista desde su creación hasta la pérdida de su registro.

**XIII.** El día 30 de noviembre de 2018, el Director de la Unidad de Fiscalización dio cumplimiento al requerimiento realizado, proporcionando la información solicitada.

**XIV.** El día 07 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas dio cumplimiento al requerimiento realizado, proporcionando la información solicitada.

**XV.** Con fecha 14 de diciembre de 2018, fue presentado ante la Comisión Permanente de Fiscalización, el informe de balance de bienes y recursos remanentes de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista de conformidad con lo establecido por el numeral 104 fracción V del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.

**XVI.** En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 20 de diciembre de 2018, mediante acuerdo 422/12/2018, se aprobó el informe de balance de bienes y recursos remanentes de la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista en los siguientes términos:

*422/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en términos de lo establecido por el numeral 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30, 40, 44, fracción I, inciso a), 482 de la Ley Electoral del Estado y 104 fracción V del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Fiscalización, aprueba el acuerdo tomado para la Agrupación Política Estatal **Nueva Creación Indigenista** y medularmente señala lo siguiente:*

**PRIMERO:** Aprobar el informe de balance de bienes y recursos remanentes, presentado por el interventor designado, correspondiente al proceso de liquidación de la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista.

**SEGUNDO:** Requerir a la extinta Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista por conducto de su presidente y responsable financiero el pago por la cantidad de \$159,153.00 (ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 MN), monto que deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo, apercibidos que de no hacerlo; en lo que corresponde al monto derivado de las multas impuestas por este Consejo que corresponde a la cantidad de \$37,163.80 (Treinta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 80/100 m.n.), se dará vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a efecto de proceder al cobro de acuerdo a la legislación aplicable; por lo que hace a la cantidad de \$121,989.20 (Ciento veintiún mil novecientos ochenta y nueve pesos 20/100 m.n.), por concepto de financiamiento público no comprobado, dese vista a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, a efecto de deslindar la posible comisión de un ilícito derivado del manejo inadecuado de los recursos públicos.

**XVII.** El día 23 de enero de 2019, le fue notificado la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, el acuerdo 422/12/2018, en el que se solicitó en un término

no mayor a 15 días hábiles, el pago correspondiente a los reembolsos y multas que se le detectaron a la Agrupación Política en favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**XVIII.** El día 14 de febrero de 2018, venció el término para que la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista acudiera a realizar el pago del saldo correspondiente a multas y reembolsos determinados, sin que la agrupación se presentará a liquidar el adeudo.

**XIX.** En cumplimiento al acuerdo tomado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana identificado como **422/12/2018**, mediante oficio **CEEPAC/PRE/SEA/0175/2019**, en términos de lo establecido por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, se dio vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con el saldo correspondiente a las multas derivadas de los procedimientos de sanción a fin de proceder a su cobro de acuerdo a la legislación aplicable.

**XX.** En cumplimiento al acuerdo tomado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana identificado como **422/12/2018**, mediante oficio **CEEPAC/PRE/SEA/0176/2019**, se dio vista a la Fiscalía General del Estado, con el saldo correspondiente a financiamiento público no comprobado, a efecto de deslindar la posible comisión de un ilícito derivado del manejo inadecuado de los recursos públicos.

## **2. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DEL PROCESO**

### **I. Activo fijo.**

De acuerdo a los requerimientos realizados por el suscrito, no se determinó la existencia de activo fijo en favor de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista.

### **II. Obligaciones por cubrir.**

De acuerdo con el informe presentado por el suscrito a la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en fecha 10 de mayo de 2018, a la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista no se le detectaron cuentas por cobrar, no se le detectó saldo en bancos, no se detectaron obligaciones de carácter laborar por cumplir, sin embargo se detectaron pasivos con respecto a reembolsos y multas dictaminadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### **III. Determinación de los saldos correspondientes a reembolsos y multas.**

De acuerdo a la información que el suscrito recabó, misma que ha sido reproducida en los diversos informes de los que he dado cuenta, se determinaron los siguientes saldos en contra:

**A.- Saldo correspondiente a reembolsos de dictámenes:**

DICTAMEN	MONTO	DESCUENTO	SALDO
EJERCICIO 2015	\$91,135.00	\$1,131.40	\$90,003.60
EJERCICIO 2016	\$31,985.60	\$0.00	\$31,985.60
		<b>TOTAL</b>	<b>\$121,989.20</b>

**B.- Saldo correspondiente a multas en Procedimientos Sancionadores:**

SANCIÓN	MONTO	DESCUENTO	SALDO
SANCIONADOR DICTAMEN 2013	\$29,614.80	\$0.00	\$29,614.80
SANCIONADOR DICTAMEN 2014	\$7,549.00	\$0.00	\$7,549.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$37,163.8</b>

Las cantidades anteriores fueron determinadas en el informe de bienes y recursos remanentes aprobado por el Pleno de este Consejo en fecha 20 de diciembre de 2018.

**IV. Vista a la Autoridades competentes con respecto a los saldos determinados.**

Derivado del informe de bienes y recursos remanentes presentado por el suscrito, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **422/12/2018**, requerir a la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista por el pago de los saldos determinados por concepto de multas y reembolsos, otorgando un término de 15 días hábiles para realizarlo, una vez fenecido el término, se ordenó dar vista a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, con el saldo correspondiente a las multas derivadas de los procedimientos de sanción a fin de proceder a su cobro de acuerdo a la legislación aplicable; así mismo, se ordenó dar vista a la Fiscalía General del Estado, con el saldo correspondiente a financiamiento público no comprobado, a efecto de deslindar la posible comisión de un ilícito derivado del manejo inadecuado de los recursos públicos.

**3. DESTINO FINAL DE LOS SALDOS**


A la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, se le detectó un saldo por cubrir al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por la Cantidad de \$159,153.00 (ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 MN),

I. En lo que corresponde al monto derivado de las multas impuestas por este Consejo que corresponde a la cantidad de \$37,163.80 (Treinta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 80/100 m.n.), mediante oficio **CEEPAC/PRE/SE/0175/2019**, se dio vista a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado a efecto de proceder al cobro de acuerdo a la legislación aplicable.

II. Por lo que hace a la cantidad de \$121,989.20 (Ciento veintiún mil novecientos ochenta y nueve pesos 20/100 m.n.), por concepto de financiamiento público no comprobado, mediante oficio **CEEPAC/PRE/SE/0176/2019** se dio vista a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, a efecto de deslindar la posible comisión de un ilícito derivado del manejo inadecuado de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión de Fiscalización me tenga por rindiendo el informe que a mi parte corresponde, mismo que deberá ser puesto a consideración del Pleno para su aprobación, solicitando que una vez que el Pleno de este Consejo lo apruebe, se dé por concluida mi participación como interventor en el presente asunto.

**San Luis Potosí S.L.P. a 18 de febrero de 2019.**



**C.P. Alejandro Bernal Fernández**  
**Interventor designado en el proceso de liquidación de la**  
**Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista**